



Organización de Estados Ibero-americanos

**MANDATO POLÍTICO DEL CABILDO
CAMËNTSÁ BIYÁ DE ORITO PARA LOS
DIÁLOGOS INTERCULTURALES CON
LOS PUEBLOS INDÍGENAS ASENTADOS
EN EL TERRITORIO**



La justicia
es de todos

Minjusticia

**CONVENIO ADMINISTRATIVO NUMERO 037 SUSCRITO CON
LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA
LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI Y EL
CABILDO INDIGENA CAMËNTSÁ BIYÁ DE ORITO –
PUTUMAYO**

**FORTALECIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA JUSTICIA
PROPIA PARA MANTENER LA ARMONÍA, EL BUEN VIVIR EN EL
CABILDO CAMENTSA BIYA DE ORITO Y EL DIALOGO
INTERCULTURAL E INTERJURISDICCIONAL CON LOS DEMÁS
PUEBLOS E INSTITUCIONES.**

**CABILDO CAMENTSÁ BIYÁ DE ORITO
ORITO
2021**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. REFERENTES CONCEPTUALES RELACIONADOS CON JUSTICIA PROPIA.
2. PRINCIPIOS Y VALORES DE LOS SISTEMAS DE GOBIERNO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
3. MANDATO POLÍTICO DEL CABILDO CAMËNTSÁ BIYÁ DE ORITO PARA LOS DIÁLOGOS INTERCULTURALES CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS ASENTADOS EN EL TERRITORIO
4. ACUERDOS PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL BAJO PUTUMAYO EN MATERIA DE JUSTICIA PROPIA.

PRESENTACIÓN

El mandato de las Autoridades del Cabildo Camëntšá Biyá de orito es un documento rector construido mancomunadamente con el apoyo de todos los actores culturales que conforman nuestro pueblo con asentamiento en el municipio de Orito, en él se encuentra materializado la cosmovisión, los principios y valores culturales de nuestro pueblo, y el enfoque que como cabildo Camëntšá Biyá de orito tiene con relación al ejercicio de justicia propia para su organización interna y para la convivencia con los demás pueblos indígenas de nuestro entorno.

Este mandato se fundamenta en concordancia a nuestra ley de origen, ley natural, Plan de Vida, plan de salvaguarda étnica, a nuestra organización social, cultural, al convenio internacional 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas ratificado en Colombia mediante la ley 21 de 1991, a la Constitución política de Colombia y las demás disposiciones de orden jurídico en el ámbito nacional.

Desde el lugar ocupado como comunidad Camëntšá Biyá de orito y ejerciendo autonomía y legitimidad, y

procurando la pervivencia cultural, la defensa de nuestros derechos y el fortalecimiento de nuestros usos y costumbres se ha iniciado con la reestructuración de nuestro sistema de justicia propia y de su administración conforme a nuestro contexto; partimos del hecho de que pertenecemos a un solo pueblo y por ello nuestros principios y valores son los mismos, no obstante por circunstancias de ubicación y asentamiento se ha visto esencial el trabajar por el fortalecer nuestra justicia propia desde nuestra realidad inmediata, con nuestras problemáticas, desafíos y con la verdad incuestionable de que compartimos territorio con otros pueblos indígenas hermanos y con la sociedad mayoritaria.

En razón de lo anterior, este mandato constituye el esfuerzo por reivindicar el ejercicio de nuestra justicia propia para nuestro fortalecimiento cultural, para ejercer autonomía, para que la nuestros principios y valores se transmitan a las nuevas generaciones y para que nuestra cultura Camëntšá Biyá de Orito perviva en el tiempo con sus particularidades y enfoques diferenciales en materia de justicia propia y en armonía con nuestros pueblos

hermanos y la sociedad mayoritaria con los cuales coexistimos.

De la misma forma constituye un documento orientador para todos los pueblos indígenas, además de la sociedad mayoritaria quien debe aprender a identificar y reconocer la diversidad existente en el territorio y conocer las formas distintas de aplicación de justicia, bajo unos principios generales.

1. REFERENTES CONCEPTUALES RELACIONADOS CON JUSTICIA PROPIA

En primer lugar y para mayor comprensión de la dimensión que abarca el concepto de justicia propia dentro de nuestra comunidad Camëntšá Biyá de Orito es necesario apropiarnos de algunos conceptos asociados al enfoque que nuestros pueblos poseen en materia de derecho mayor y de la administración de la justicia propia.

Territorio: Es el todo, es la vida y la relación que existe entre sus habitantes y su “madre” es fundamental, se concibe el territorio más allá de su carácter físico, es también, natural, simbólico, espiritual; a partir de él se genera y se difunde la cultura milenaria, por ello los pueblos indígenas han resistido y luchado por conservar lo heredado de sus ancestros en su integralidad tanto física como espiritual. Los pueblos indígenas tienen una estrecha relación espiritual con sus territorios, en tanto reconoce y valoran que se trata del espacio donde habitaron sus ancestros, que guarda su origen, su memoria y su pasado,

conocimientos, prácticas culturales, costumbres y creencias. El territorio, es el espacio donde su cultura se reproduce y se ejerce su autonomía interna. Por ello, el territorio tiene un significado sagrado y un carácter colectivo.

Ley natural: Es el principio ancestral que permite el equilibrio entre los pueblos indígenas y la naturaleza, que nace a partir de la sabiduría, conocimiento, valores y principios espirituales para proteger la vida.

Justicia: Es armonizar el pensar, sentir, escuchar, hablar y hacer, para procurar el equilibrio natural y físico en el individuo, en la familia y la comunidad.

Autoridad: Es reflejo del ejemplo que orienta, guía y tiene la responsabilidad de direccionar para defender y proteger al individuo, la familia y el pueblo.

Autonomía: Implica el libre ejercicio de sus derechos y obligaciones que como Pueblos indígenas han

fundamentado para mantenerse y no están por fuera de su cosmovisión. La autonomía implica poder definir el modo de regular la vida diaria, de ejercer su autogobierno, diseñar y dar las características a su propia identidad, es decir que la autonomía es dinámica que permite la renovación y el cambio dentro o fuera de la costumbre.

Gobierno Propio: Es el conjunto de normas de tipo ancestral con valor cultural, no escritas ni codificadas, que están perpetradas en el tiempo y que son transmitidas oralmente por los integrantes de cada uno de los pueblos indígenas para luego ser reconocidas y compartidas por el mismo, las prácticas sociales más significativas que conforman su cultura, son las costumbres propias que son consideradas como una parte integral de la estructura social y la cultura de cada pueblo indígena y constituyen un elemento básico de su identidad.

Autoridades tradicionales: Se representa a través de personas cuya labor radica en el equilibrio espiritual y físico; en la familia y comunidad, además se fundamenta en el

proceso de aconsejar u orientar y se materializa en la relación que ha establecido el indígena en su entorno de acuerdo con el orden que le haya atribuido cada pueblo.

Autoridad en la familia: Quienes velan, miran, protegen, defienden a sus hijos, buscando el equilibrio y bienestar en la familia (Madre y/o padre).

Autoridad Política: Cuidan y protegen la vida del Pueblo indígena, para lograr el equilibrio natural y social a partir de la administración de justicia, la protección de los bienes físicos, materiales y naturales.

Autoridad Culturales: Quienes son poseedores de gran conocimiento y sabiduría de cada pueblo indígena.

Autoridad espiritual: Quienes protegen desde la espiritualidad la vida de los pueblos indígenas, a través del uso de plantas medicinales y curativas. Guías y orientadores para el equilibrio el hombre – naturaleza.

2. PRINCIPIOS Y VALORES DE LOS SISTEMAS DE GOBIERNO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Unidad: Los pueblos indígenas mediante las prácticas colectivas se unen para ayudarse mutuamente en mantener su identidad.

Legitimidad: Es dada por el pueblo indígena en su conjunto y su mandato es de estricto cumplimiento.

Voluntad de Servicio: Implica la representación del pueblo indígena de forma desinteresada y solidaria para guiar, orientar, defender, velar por la pervivencia y los intereses colectivos bajo los valores de humildad, respeto a la palabra, capacidad de escucha, consejo y ejemplo de vida.

Respeto: Es deber demostrarse en el comportamiento correcto que es el reflejo de la enseñanza dada en la familia y se manifiesta en su entorno, momentos y espacios, es un

principio que brinda tolerancia, confianza, obediencia, responsabilidad, transparencia y credibilidad.

3. MANDATO POLÍTICO DEL CABILDO CAMËNTSÁ BIYÁ DE ORITO PARA LOS DIÀLOGOS INTERCULTURALES CON LOS PUEBLOS INDÌGENAS ASENTADOS EN EL TERRITORIO

TITULO I

PRINCIPIOS DE VIDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

MANDATO I. La práctica del conocimiento de la medicina ancestral y tradicional será guiada por las autoridades espirituales (médicos y sabedores (as)) tradicionales, quienes se fortalecerán y vivirán como parte integral de la existencia de cada pueblo. Es importante fortalecer y recuperar el proceso de transmisión de los conocimientos a las nuevas generaciones, en aras a mantener los principios ancestrales y tradicionales para la

prevención, protección y curación del ser humano y el territorio tanto físico como espiritual.

MANDATO 2. En el territorio encontramos los recursos naturales y el espíritu de la medicina ancestral y tradicional para transmisión del conocimiento y la práctica de la medicina curativa. La formación permanente de las nuevas generaciones estará sujeta a la ética y disciplina impartida por la autoridad espiritual de cada pueblo indígena.

MANDATO 3. El ejercicio de la enseñanza y práctica de la medicina tradicional será transmitido sólo por las autoridades espirituales y demás autoridades que promuevan la práctica de la medicina ancestral, que sean reconocidas de acuerdo con los usos y costumbres y a las creencias de cada pueblo al que pertenecen.

MANDATO 4. Con fundamento y respeto de los usos y costumbres culturales de cada pueblo, la práctica de la medicina occidental deberá trabajar coordinadamente con

los médicos tradicionales para garantizar el derecho integral a la salud y la práctica de la medicina tradicional.

TITULO II

EL TERRITORIO

MANDATO 5. El territorio es el fundamento de la vida de los pueblos indígenas, es nuestra casa, nuestra riqueza, el lugar sagrado e inviolable donde se conserva y teje nuestra cultura, pensamiento y sabiduría; el territorio es donde germina nuestra medicina tradicional al que debemos conservarlo, cuidarlo y protegerlo.

MANDATO 6. El Gobierno Nacional, desde sus entidades públicas, respetará los espacios territoriales armónicos, culturales y espirituales indígenas, vitales para la pervivencia de los pueblos; no se permitirá la intervención e instalación de sectores armados como estrategia de guerra, ni utilizarse como escenario de conflicto armado y social; de igual manera, deberá concertarse toda Política de intervención por parte de terceros que pretendan desarrollarse, ya que son áreas dedicadas para la

protección y conservación de los bosques, la medicina tradicional y las chagras.

MANDATO 7. En relación con la política de extracción de recursos naturales, por mandato constitucional se deberá realizar el proceso de consulta previa, libre e informada, para todo proyecto, obra o actividad que pretendan realizar terceros dentro del territorio de los pueblos indígenas, garantizando la defensa del territorio, la protección a la biodiversidad, y demás elementos que hacen parte de la cosmovisión y la espiritualidad de los pueblos indígenas.

Dicho proceso deberá realizarse en concertación con los pueblos indígenas y deberá respetarse las estructuras de gobierno propio preestablecidas por sus autoridades, limitando la intervención o participación de terceros ajenos a los procesos, en tanto no cuenten con la debida autorización emitida por las autoridades tradicionales y políticas de los pueblos.

MANDATO 8. Los procesos de defensa territorial se harán de manera coordinada y estratégica teniendo en cuenta la orientación dada a partir la sabiduría y el conocimiento de las autoridades tradicionales, los cuales deberán coordinar con las asociaciones indígenas y la participación de todas las comunidades que las componen.

MANDATO 9: Las plantas sagradas y otras especies nativas que hacen parte del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas no podrán ser objeto de patentes por parte de terceros diferente al derecho colectivo que le asiste al pueblo, porque atentan contra los conocimientos ancestrales y espirituales, los cuales son considerados patrimonio cultural y tradicional de los pueblos indígenas.

MANDATO 10. El territorio se encuentra ordenado desde nuestra ley de origen y derecho natural de acuerdo con la cosmovisión ancestral de los pueblos indígenas, para lo tanto, el subsuelo hace parte integral del ordenamiento material y espiritual; conforme a ello, se debe evitar la

intervención y afectación de las diferentes capas de la tierra porque sus daños son irreparables.

MANDATO 11. Todo acto contrario al orden natural o social que ocasione desarmonización dentro del territorio ancestral de los pueblos será de conocimiento de las autoridades tradicionales para atenderlo de acuerdo a sus usos y costumbres. Aquellos que deben coordinarse con otros pueblos o con las autoridades ordinarias se acudirá a la aplicación del respectivo protocolo de coordinación entre las partes.

TITULO III

GOBIERNO Y JUSTICIA PROPIA

MANDATO 12. Los pueblos indígenas cuentan con un sistema de organización política propia orientada por las Autoridades tradicionales, por las autoridades legalmente constituidas y las que con ocasión de la restructuración y adaptación han sido creadas y adoptadas como parte del mismo como la guardia indígena, quienes son los principales mecanismos para mantener el equilibrio, el control social ,

la coordinación y pervivencia de los usos y costumbres al interior de la comunidad, entre los pueblos indígenas, dentro del territorio. El gobierno propio está orientado por principios y valores culturales que buscan fortalecer la unidad, la autonomía y la identidad de cada uno de los pueblos a los que se pertenezca.

MANDATO 13. Todos los pueblos reconocen y respetan la institucionalidad de gobierno propio de los pueblos indígenas existentes en el territorio, como instancia de coordinación, representación y dirección de estos. Todo proceso, programa, plan y acción que sea llevado a cabo en los territorios de las comunidades, debe ser concertado, articulado y direccionado por nuestras autoridades Tradicionales e instituciones legítimas y representativas.

MANDATO 14. Las autoridades tradicionales, en su rol de autoridades y poseedores del conocimiento ancestral deben ser respetadas, valoradas y reconocidas por cada uno de los integrantes de las comunidades a las que

pertenecen, así como también por parte de terceros que interactúan con ellos.

MANDATO 15. La vida organizativa y el gobierno propio de los pueblos indígenas, dará lugar a la consolidación de sus estructuras de gobierno y en uso de su autonomía podrán definir sus integrantes e instancias conforme a su ley de origen, derecho mayor y principios de vida que guían a cada uno para el ejercicio y aplicación de la justicia propia, el cual deberá definir las funciones específicas de quienes la componen.

MANDATO 16: Es deber de las Autoridades tradicionales que direccionan la comunidad propiciar espacios de participación y difusión de los saberes del sistema de gobierno propio de cada uno de los pueblos al interior de sus territorios para su legitimación, apropiación y practica por parte de cada uno de los miembros que las integran.

MANDATO 17. La aplicación de la Justicia Propia se ejercerá conforme a su ley de origen, usos y costumbres, cultura, creencias y procedimientos propios o reglamento interno; será un proceso restaurativo y de sanación para la armonización del territorio y la superación de los conflictos. El ejercicio de la autoridad debe estar guiado por la espiritualidad con el manejo y uso cultural de la medicina tradicional, en coordinación con las autoridades tradicionales de la comunidad.

MANDATO 18. De acuerdo a la ley de origen, son instancias de autoridad del gobierno propio, las autoridades tradicionales de los distintos pueblos indígenas que los mismos autos reconozcan por el manejo o practica permanente de vida que permite armonizar el territorio y a su comunidad a través de su sabiduría y espiritualidad, para la prevención, reflexión, orientación, y solución de conflictos, mediante el uso de las plantas sagradas y/o conocimientos ancestrales.

MANDATO 19: Las autoridades tradicionales en ejercicio sesionarán de manera permanente, conforme a la situación o conflicto a resolver con el fin de orientar o tomar decisiones trascendentales en eventos que ameriten una armonización para el restablecimiento del orden social y comunitario.

MANDATO 20. Son considerados autoridades tradicionales quienes tienen sabiduría ancestral desde su ley de origen, ley natural y derecho mayor, así mismo, quienes tengan un reconocimiento de su comunidad para el fortalecimiento del gobierno propio, la cultura y la espiritualidad por parte del pueblo indígena al que pertenecen. Su labor radica en el equilibrio espiritual y físico del individuo, la familia y la comunidad.

MANDATO 21. Todos y cada uno de los pueblos indígenas asentados y originarios del departamento del Putumayo tienen su propio sistema de gobierno y sus autoridades tradicionales, que acompaña a sus comunidades con el propósito de hacer respetar y cumplir las normas y

direccionamientos de los pueblos indígenas en cada territorio.

MANDATO 22. Todos y cada uno de los miembros que integran los pueblos indígenas asentados y originarios del departamento del Putumayo deberán propender por fortalecer su propio sistema de gobierno y sus autoridades tradicionales, legitimando y haciendo uso de sus propios procedimientos en caso de presentarse una eventual desarmonización individual, familiar o colectiva.

TITULO IV EDUCACION PROPIA

MANDATO 23. Las familias respaldarán el proceso educativo propio de acuerdo con los principios y valores de su cultura, con el acompañamiento permanente de los sabedores y sabedoras que permitan el crecimiento de los espacios para la articulación del modelo de Educación

Propio, con el objeto de garantizar la pervivencia, la gobernabilidad y el ejercicio del derecho propio.

MANDATO 24. Las autoridades tradicionales son base fundamental de la educación propia, ejes de conocimiento, dinamizadores educativos e instructores del conocimiento tradicional para la construcción del modelo Educativo propio.

MANDATO 25. El fortalecimiento de la lengua nativa permitirá la revitalización del idioma de los diferentes pueblos que se encuentren en riesgo de extinción; por lo tanto, se debe rescatar como patrimonio y existencia de nuestro pueblo por iniciativa propia.

MANDATO 26. Se deberá promover por iniciativa propia, un proceso tendiente a rescatar la memoria histórica y tradicional de los pueblos indígenas consistente en la historia de vida del pueblo, en el marco del componente territorial, social y cultural, sus creencias, usos y costumbres, sus manifestaciones culturales, mitos y

leyendas así como las historias de los líderes que orientaron y direccionaron la vida de cada uno de los pueblos, desde su ley de Origen, ley Natural y derecho mayor, el cual deberá realizarse a través de un ejercicio de sensibilización y socialización comunitaria.

MANDATO 27. Los centros e instituciones etnoeducativas, serán los epicentros alternos para el desarrollo de la cultura de los pueblos indígenas, siendo la familia el núcleo y centro principal de enseñanza para la pervivencia de la cultura; por ello es importante que exista un compromiso de la institución y la familia de ser garante y promovedor de la cultura, desde su papel de enseñanza, aprendizaje e investigación para la trasmisión y apropiación del saber ancestral.

MANDATO 28. Todo el personal que esté vinculado directa e indirectamente a procesos educativos, sociales y comunitarios, debe respetar y compartir los espacios propios de dirección y orientación de los pueblos indígenas.

TITULO V

MUJER INDIGENA Y FAMILIA

MANDATO 29. La mujer Indígena representara el epicentro de la vida, constructora de paz, y promovedora de la preservación, protección, armonía y desarrollo de la familia. Fomenta la enseñanza y cuidado de los niños indígenas desde su ley de Origen fomentando la cultura de los pueblos; por tanto, se rechaza cualquier forma de maltrato u atropello a la integridad física, psicológica y emocional de la mujer indígena.

MANDATO 30. Los asuntos de violencia doméstica en el núcleo familiar serán corregidos de acuerdo con los usos y costumbres de cada cultura, para evitar la angustia, zozobra y quebrantamiento del núcleo familiar, el entorno y sus tradiciones.

MANDATO 31. Las abuelas son las tejedoras y las encargadas de transmitir el conocimiento heredado de sus

ancestros, su historia y vida en comunidad. Son defensoras del buen uso de la tierra y la madre naturaleza, sus artesanías son el vivo reflejo de la armonía cultural, sus consejos con tomados como testimonio del buen vivir en comunidad. Por tanto, es deber de cada pueblo velar por el bienestar y supervivencia de ellas, para la pervivencia y fortalecimiento de su cosmovisión y cultura.

Anexo: memorias de acta de la socialización del mandato político organizativo de los pueblos indígenas con las autoridades tradicionales de los pueblos convocados en el proyecto.

4. ACUERDOS PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL BAJO PUTUMAYO EN MATERIA DE JUSTICIA PROPIA.

Gracias a los diversos encuentros que se gestaron entre los distintos pueblos que comparten el territorio con nuestro pueblo indígena Camëntšá Biyá de Orito se pudo establecer

una ruta de articulación y coordinación para adelantar procesos de apoyo en materia de derecho mayor y fortalecimiento de la justicia propia. De lo anterior se estableció algunas acciones a desarrollar con el fin de dinamizar los procesos culturales de cada pueblo, entre ellas destacamos:

- Consolidar una base de datos a nivel de pueblos del bajo putumayo que comparten el asentamiento de nuestro pueblo Camëntšá Biyá de Orito con el fin de que permita a las autoridades y a las instituciones del estado tener una mayor accesibilidad a la información en el caso de que una situación en temas de justicia o de resolución de conflictos lo amerite y lo exija.
- Establecer canales de comunicación entre las autoridades de los pueblos indígenas del bajo putumayo que comparten nuestro territorio con el fin de articular procesos que conlleven al fortalecimiento de la administración y el ejercicio de la justicia propia y a la dinamización en términos de

coordinación interjurisdiccional con las entidades del estado.

- Definir espacios continuos de trabajo para educar a las comunidades en temas de derecho mayor con el propósito de que haya empoderamiento en los integrantes de los distintos pueblos, partiendo de la importancia de la preservación y pervivencia cultural de los principios y valores culturales de cada pueblo y del enfoque diferencial en los usos y costumbres, y en el ejercicio de la jurisdicción especial en coordinación con la justicia que emana de las entidades del estado.
- Las oficinas de secretaria Étnica del municipio constituirán un enlace fundamental de articulación institucional, junto a sus promotorías étnicas apoyarán en los diferentes espacios que se den lugar entre autoridades indígenas como con los demás operadores judiciales.

ruta de comunicación

- Cuando se presente un caso entre comuneros de los otros pueblos indígenas deberán acudir estrictamente en primera instancia a la Autoridad tradicional o gobernador electo de la comunidad.
- Para operatividad de las autoridades se recibirán solicitudes u oficios a los correos de cabildo habilitados camentsabiyaorito2020@gmail.com
camentsabiyaorito@hotmail.com – cel.: 3184786876 – 3208571178
Dirección B/ las colinas - orito putumayo
- La secretaria étnica deberá contar con los números de teléfono actualizados para facilitar los canales de comunicación entre las autoridades y las instituciones.
- La atención de asunto una vez recibida la solicitud, sea verbal o escrita dirigida a la autoridad tradicional se priorizará y se atenderá dentro del día siguiente. Si es prioritario de manera inmediata.

- Si el comunero desarmonizador pertenece a nuestra comunidad se deberán revisar las formas propias para armonizar a las partes, articulando el dialogo intercultural con la otra autoridad tradicional. Actuando de manera objetiva, respetando el debido proceso conforme los usos y costumbres.
- Si una de las partes no se siente satisfecha de la sanción o proceso de armonización realizado acudirá a la instancia tradicional creada para atender los asuntos de Justicia en nuestra comunidad.
- Si la parte afectada pertenece es de nuestra comunidad, se recibirá la solicitud y se articulará con la autoridad pertinente.
- Se verificarán con la oficina de asuntos indígenas o la autoridad correspondiente la pertenencia de las partes del asunto.
- Cuando se requiera el apoyo de las instituciones u otros operadores judiciales, para el esclarecimiento del asunto u otro servicio que permita el ejercicio autónomo de la justicia en la comunidad, se iniciará

el requerimiento conforme el decreto 1953 de 2014, art 96.

El contenido de este documento conforme la necesidad se ira ajustando con los pueblos indígenas.